----Trelew, de marzo de 2016.- ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---Que a fs. 78 se regularon los honorarios del Dr. R. G. W. por sus labores desarrolladas en la primera de las etapas del proceso.----------A fs. 79 el citado letrado apeló esta decisión, ampliando dicho recurso a fs. 80, siendo concedidos ambos recursos a fs. 82 en los términos del art. 48 de la Ley XIII nº 4. Cabe destacar que en sus recursos el letrado sostiene la aplicación de los arts. 18 y 19 de dicha Ley, y la imposición de los mismos a la ejecutada P. A. E.

LLC Sucursal Argentina.----------

--Adicionalmente, a fs. 83/96 dedujo recurso de apelación dicha parte contra la resolución de fs. 78, cuestionando la regulación de honorarios allí practicada, recurso que fue concedido a fs. 103 en los términos del art. 48 de la Ley XIII nº 4.----------En función del objeto de los recursos deducidos hágase saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “H”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “R” a los fines de su conocimiento adecuado por

esta Alzada.----------

----Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

----Hacer saber a la Oficina de Adjudicación de Causas que deberá cambiar la categoría “H”, adjudicada oportunamente a esta causa, por la de “R”.----------

Regístrese, notifíquese y oportunamente sigan los autos según su estado. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 – SIE. – CONSTE.**----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO